

## **INFORME JUSTIFICATIVO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION SOBRE EL PUNTO TERCERO DEL ORDEN DEL DÍA DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS RELATIVO AL PLAN DE FIDELIZACIÓN A LARGO PLAZO A FAVOR DE CONSEJEROS Y DIRECTIVOS DE LA SOCIEDAD**

### **1.-OBJETO DEL INFORME**

El Consejo de Administración de la Sociedad, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2016, ha acordado someter a la Junta General de Accionistas bajo el punto Tercero del Orden del Día de la misma, una propuesta relativa a un plan de fidelización a largo plazo a favor de los consejeros de la Sociedad, conforme a lo establecido en el artículo 32º de los Estatutos Sociales y en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, y a favor de directivos de la misma, y ello a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones (en adelante, el “Plan”).

### **2.-JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA**

La aplicación de esta forma de retribución, que tiene la correspondiente previsión estatutaria para los Consejeros, se somete a la consideración de la Junta General conforme al artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, para su acuerdo previo con expresión de varios extremos, todos ellos incluidos en la propuesta. Se somete también a la consideración de la Junta General, la aplicación de este sistema de retribución para ciertos miembros de la Dirección de la Sociedad. En ambos casos el sistema consiste en la entrega de opciones sobre acciones de la Sociedad en los términos que se detallan en la respectiva propuesta de acuerdo.

El acuerdo que propone el Consejo de Administración tiene como objeto autorizar un sistema de fidelización consistente en la entrega de opciones sobre acciones de la Sociedad a las personas que tengan la condición de consejero delegado, consejero, directivo que reporte a un consejero delegado y personas que reporten a los directivos anteriormente señalados, que determine el Consejo de Administración (a propuesta del Comité de Retribuciones y Nombramientos) a fin de (i) conseguir el máximo alineamiento de los intereses y objetivos de los ejecutivos con la estrategia y objetivos globales de la Sociedad y sus accionistas; (ii) atraer y retener talento con un plan de retribución que sea competitivo en la industria; (iii) maximizar la motivación de los beneficiarios del Plan en la ejecución de sus responsabilidades; y (iv) reforzar el compromiso del equipo directivo con la Sociedad, y todo ello condicionado al buen hacer en la gestión por parte de los beneficiarios del Plan, y su consiguiente reflejo en el valor de cotización de la acción.

### **3.-PROPUESTA**

El Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas los términos que regirán un plan de fidelización a largo plazo de determinados directivos de la Sociedad y de los consejeros de la misma, consistente en un programa de opciones sobre acciones de la propia Sociedad, en atención a su buen hacer en la gestión y su consiguiente reflejo en el valor de cotización de la acción (en adelante, el “Plan”), basado en los siguientes extremos:

1. *Objetivos del Plan:* (i) Conseguir el máximo alineamiento de los intereses y objetivos de los ejecutivos con la estrategia y objetivos globales de la Sociedad y sus Accionistas; (ii) atraer y retener talento con un plan de retribución que sea competitivo en la industria; (iii) maximizar la motivación de los beneficiarios del Plan en la ejecución de sus responsabilidades; y (iv) reforzar el compromiso del equipo directivo con la Sociedad.
2. *Beneficiarios del Plan:* Las personas que tengan la condición de consejero delegado, los consejeros, los directivos que reporten a un consejero delegado, y las personas que reporten a los directivos anteriormente señalados. Se podrá ofrecer este Plan a las personas comprendidas en los grupos referidos anteriormente que el Consejo de Administración determine, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. En el ejercicio 2017 no serán beneficiarios del Plan los consejeros de la Sociedad.
3. *Duración:* El Plan extenderá su vigencia desde el día 1 de enero de 2017 hasta (i) el momento en que los beneficiarios hayan ejercido las opciones concedidas o (ii) durante el plazo de diez años a contar desde la fecha de entrada en vigor, lo que acaezca antes.

El Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, podrá prorrogar la vigencia del Plan antes de su finalización.

Transcurrido el periodo de vigencia sin que los beneficiarios hubieran ejercido sus opciones, se extinguirán todos los derechos que pudieran corresponderle en virtud del Plan.

4. *Entrega de opciones:* El Consejo de Administración podrá entregar a cada uno de los beneficiarios del Plan un número de opciones que darán derecho a adquirir otras tantas acciones de la Sociedad, durante los tres años siguientes a la fecha de la entrega de las opciones. El número total de opciones sobre acciones que se entreguen al total de los beneficiarios, para el conjunto de ejercicios, dará lugar a adquirir como máximo de hasta 240.000 acciones.

En cada uno de los ejercicios podrá entregarse hasta un tercio del número máximo de opciones fijado. No obstante lo cual, y en el supuesto que, en alguno de los años se hubiese hecho entrega de un número de opciones inferior al límite referido anteriormente (es decir, un número inferior al correspondiente al tercio del número máximo de opciones), el Consejo de Administración estará facultado para acumular las opciones no entregadas en el año anterior a las opciones a entregar en el correspondiente año en curso, o, en el siguiente en su caso, pudiendo, en consecuencia, en ese caso, superarse el límite del tercio del número máximo de opciones por año, sin exceder en ningún caso el número total de opciones entregado del límite máximo fijado en 240.000 opciones.

El número de opciones que podrá corresponder a cada beneficiario será determinado por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, atendiendo a los resultados operativos de la Sociedad.

La entrega de las opciones sobre acciones por parte del Consejo de Administración se realizará dentro de los doce meses siguientes a las fechas de valor 1 de enero de los ejercicios 2017, 2018 y 2019.

Las opciones y los derechos derivados del Plan serán intransmisibles, excepto por fallecimiento del beneficiario, y con los límites que establezca el Consejo de Administración.

5. *Consolidación de las opciones:* El beneficiario consolidará los derechos sobre sus opciones progresiva y proporcionalmente durante los tres años siguientes, inmediatamente después de la fecha de valor, a razón de 1/3 parte anual durante este plazo.
6. *Plazo de ejercicio de las opciones:* Las opciones concedidas podrán ser ejercitadas a medida que dichas opciones estén consolidadas durante el periodo de devengo de las opciones, y en todo caso dentro del periodo de vigencia del Plan.
7. *Ejercicio o liquidación de las opciones:* El beneficiario podrá ejercer las opciones y, por tanto, adquirir la titularidad de las correspondientes acciones, a medida que dichas opciones están consolidadas (sobre el total o por una parte) y, en todo caso, dentro del periodo de vigencia del Plan.

Alternativamente, el beneficiario podrá, a elección propia, percibir el importe dinerario líquido equivalente al valor de las acciones vinculadas a las opciones, minorado por el precio de ejercicio de las opciones indicado para cada beneficiario. El valor de las acciones vinculadas para la liquidación de las opciones será equivalente al valor de su cotización en la fecha en que el beneficiario comunique a la Sociedad su voluntad de liquidar las opciones.

8. *Precio de ejercicio de las opciones:* El precio de ejercicio de cada opción será el resultado de la media de cotización de las acciones de la Sociedad durante los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de valor de las opciones. El plazo límite de ejercicio de las opciones será de diez años a contar desde el 1 de enero de 2017.
9. *Procedencia de las opciones:* La Sociedad podrá destinar a la cobertura del Plan las acciones que componen o compongan su autocartera, o bien recurrir a otro instrumento financiero adecuado que determine la Sociedad. La entrega de las acciones se efectuará bien por la propia Sociedad, bien por un tercero, con arreglo a los sistemas de cobertura que finalmente adopte el Consejo de Administración, una vez cumplidos los requisitos legales que resultaren procedentes atendiendo al sistema de cobertura por el que se opte.
10. *Gastos e impuestos:* La Sociedad asumirá los gastos derivados de la formalización del ejercicio de las opciones. Los gastos y costes fiscales y de Seguridad Social que serán asumidos por los sujetos pasivos correspondientes conforme la legislación vigente.
11. *Vinculación a la Sociedad:* En caso de ser el beneficiario de las opciones un directivo, deberá prestar sus servicios a la Sociedad con carácter de exclusiva durante todo el periodo de consolidación de las opciones. Asimismo, cualquiera que sea el beneficiario deberá permanecer vinculado a la Sociedad durante todo el periodo de consolidación de acciones.

El beneficiario perderá todos los derechos sobre las opciones, en el supuesto que (i) se resolviese voluntariamente por el beneficiario el contrato mercantil o laboral que le vincule con la Sociedad, (ii) dimitiese de su cargo como consejero, o (iii) concurriese extinción del contrato por despido disciplinario procedente, reconocido, declarado o en relación al cual el trabajador no formule acto de conciliación previa o no presente demanda.

El beneficiario mantendrá sus derechos sobre las opciones, en el supuesto que concurriese (i) despido reconocido o declarado improcedente, (ii) extinción del contrato de trabajo a instancia del beneficiario por incumplimientos empresariales, (iii) desestimiento unilateral o resolución voluntaria del contrato mercantil por parte de la Sociedad, o (iv) extinción del contrato de trabajo por razones objetivas.

12. *Autorización al Consejo de Administración:* Facultar al Consejo de Administración, con facultades expresas de sustitución en favor de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, para la aplicación, ejecución y desarrollo del acuerdo de la Junta General, incluyendo el establecimiento de reglas antidilución que permitan la adaptación de este sistema de opciones a fin de conservar su valor, si se modifica el capital social de la Sociedad. Asimismo, se delega en el Consejo de Administración la facultad de adoptar los acuerdos necesarios para cumplir con las obligaciones derivadas de este sistema de opciones, de la manera más conveniente para los intereses de la Sociedad.
13. *Caducidad:* Si el Consejo de Administración, en uso de la autorización concedida para poner en marcha este Plan, no entregase opción alguna a ninguno de los beneficiarios antes del 31 de diciembre de 2017, el presente acuerdo quedará sin efectos.

Y a los efectos legales oportunos, el Consejo de Administración de la Sociedad formula el presente Informe Justificativo, en Sant Joan Despí (Barcelona), a 18 de mayo de 2016.

El Presidente  
REIG JOFRE INVESTMENTS, S.L.  
D<sup>a</sup>. Isabel Reig López

El Secretario no Consejero  
D. Adolf Rousaud Viñas